

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 25 de abril de 2019, por el que se modifica el Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 10 de enero de 2019, por el que se aprueba la creación de la fundación denominada "Fundación navarra para la gestión de servicios sociales públicos" y se modifican sus Estatutos.

Por Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 10 de enero de 2019, se aprueba la creación de la fundación pública denominada "Fundación navarra para la gestión de servicios sociales públicos", los Estatutos por los que ha de regirse y se le declara ente instrumental.

Iniciada su actividad, se considera oportuno especificar los servicios que van a ser prestados por la Fundación, que ya fueron previstos en el expediente de creación, lo que conlleva dejar sin efecto el carácter de ente instrumental de la Fundación. Igualmente se considera oportuno proceder a incluir su denominación en euskera, y modificar la composición del patronato para que tenga cabida el organismo competente en materia de igualdad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de los Estatutos de la Fundación, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Derechos Sociales,

ACUERDA

1º. Modificar el Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 10 de enero de 2019, por el que se aprueba la creación de la fundación pública denominada "Fundación

navarra para la gestión de servicios sociales públicos", dejando sin efecto el apartado 4º, que la declara ente instrumental.

2º. Modificar los Estatutos de la Fundación según se indica a continuación:

a) Se modifica el apartado primero del artículo 1, "Denominación y naturaleza", que queda redactado como sigue:

"1.- Al amparo de lo dispuesto en la Ley 44 de la Compilación del Derecho Civil de Navarra o Fuero Nuevo, se constituye la fundación pública "Fundación navarra para la gestión de servicios sociales públicos". Su denominación en euskera será "Gizain Fundazioa".

b) Se suprime el apartado 4 del artículo 3.

c) Se modifica el artículo 8, "Fines de la Fundación", apartado 1, que queda redactado como sigue:

"1.- La Fundación tiene por objeto la gestión, prestación y ejecución directa de:

- los Centros de Servicios Sociales,
- los Servicios de Observación y Acogida de menores para perfiles en situación de desprotección y conflicto,
- el Centro de día, dentro del servicio de ejecución de medidas judiciales en medio abierto.

Dichos servicios serán prestados según las condiciones establecidas en la normativa vigente en materia de servicios sociales y protección de menores.

La prestación principal objeto de estos servicios habrá de realizarse directamente por la Fundación, sin posibilidad de trasladarla a terceros a través de negocio jurídico alguno”.

d) Se modifica el apartado 1 del artículo 11, que queda redactado como sigue:

“1.- La elección de los/as beneficiarios/as se determinará de acuerdo con la normativa vigente para cada servicio y, en todo caso, por lo que decida el Gobierno de Navarra”.

e) Se modifica el artículo 14.2.a, que queda redactado como sigue:

“2.- El Patronato se compone de miembros natos y miembros electivos.

a) Son miembros natos:

- El/la titular del Departamento competente en materia de políticas sociales del Gobierno de Navarra, que será su Presidente.

- El/la titular de la Dirección General competente en materia de inclusión y protección social.

- El/la titular del organismo o unidad administrativa competente en materia de autonomía y desarrollo de las personas.

- El/la titular de la Dirección General competente en materia de planificación y de evaluación de las políticas sociales.

- El/la titular de la unidad administrativa competente en materia de familia y menores.

•El/la titular de la Secretaría General Técnica del Departamento con competencias en materia de políticas sociales.

•El/la titular del organismo o unidad administrativa competente en materia de políticas de igualdad entre mujeres y hombres, y la actuación frente a la violencia de género.

•El/la titular de la Dirección General competente en materia de Presidencia”.

3º. Facultar a don Miguel Laparra Navarro, Consejero de Derechos Sociales, para elevar a escritura pública la modificación de los Estatutos y cuantos trámites sean precisos a este respecto.

4º. Publicar en el Boletín Oficial de Navarra el presente acuerdo junto con los Estatutos, una vez que los mismos hayan sido elevados a escritura pública.

Pamplona, veinticinco de abril de dos mil diecinueve.

LA CONSEJERA SECRETARIA
DEL GOBIERNO DE NAVARRA

María José Beaumont Aristu

